



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2012-MDY

Yura, 23 de octubre del 2012

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de octubre del 2012; el Informe N° 08/MDY/SGT emitido por la responsable de la OMAPED, el Informe N°140-2012/ GDSE-MDY emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico y el Informe Legal N° 185-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la suscripción de convenio interinstitucional con la Asociación Corazones Unidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que tal y como se señala en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo X los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, este desarrollo es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, tal y como lo señala el artículo 84° de la ley de municipalidades tienen como competencia en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen como función según el numeral 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, la a celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en cuyo entender la petición formulada debe merecer el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 08/MDY/SGT emitido por la encargada de la OMAPED señala que realizadas las coordinaciones con el representante de la Asociación Cristian Corazones Unidos se ha visto por conveniente suscribir convenio, teniendo este como finalidad dicho convenio el de facilitar a las personas con discapacidad; sillas de rueda, bastones de mano, muletas y andadores; otorgamiento que se realizara mediante contrato de comodato; siendo las personas beneficiarias las que certifiquen que efectivamente no cuentan con los medios para solventar dichos instrumentos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que mediante Informe N° 140-2012/ GDSE-MDY emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico emite opinión favorable respecto a la suscripción de convenio por parte de nuestra entidad en merito a que muchas personas sufren de discapacidad dentro de nuestro distrito y no tienen los suficientes recursos para poder obtener algún aparato biomecánico; así también expresa que la municipalidad brinde los refrigerios a la Asociación Corazones Unidos.

Que estando a lo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, esta Gerencia es de la opinión por que se suscriba convenio con la Asociación Corazones Unidos a fin de que faciliten sillas de rueda, bastones de mano, muletas y andadores; otorgamiento que se realizara mediante contrato de comodato; y a la normatividad legal citada en los párrafos precedentes es necesario que se apruebe la suscripción de Convenio; en consecuencia es necesario y pertinente que sea puesta a consideración del Concejo Municipal, para que en próxima Sesión, y en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Bajo dicho contexto y estando a la normatividad legal antes citada y al Informe Legal N°185-2012-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;



SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción de convenio con la Asociación Corazones Unidos a fin de que faciliten aparatos biomecánicos, consistentes en: sillas de rueda, bastones de mano, muletas y andadores; en consecuencia autorizar al despacho de Alcaldía para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.

Artículo 2°.- Disponer que Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social Económico den cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 4°.- Cumpla Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General